



Nº Reg.: REGAGE23e00049843500.

Nº Exp.: 2023-233-04244.

Fecha: 24 julio 2023.

AUTORIZACIÓN DE REGATA

En relación con la solicitud presentada por **Frank Keerl Luís**, NIF: 35.061.216-Q; en representación del **Club Vela Calella**; CIF: G-17.096.298; en fecha 22 julio 2023; de autorización para la celebración de la prueba náutica denominada:

Trofeu Port d'en Calau-2023

Para embarcaciones Láser y Laser Pico; a efectuar los días 5 y 6 agosto 2023; entre las 1100 y las 1500 horas y en aguas de: Rada de Callella-Llafranc, desde el Cap Sant Sebastiá a les Illes Formigues- Cap de Planes. Ver **Anexo II** adjunto.

Vista la documentación presentada y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por la presente

RESUELVO

AUTORIZAR la celebración de la regata de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad Organizadora en su expediente de solicitud y con las **condiciones** generales establecidas en el Reglamento anteriormente citado, ver Anexo I, al dorso, y las específicas siguientes:

- 1.- Por constituir las zonas de regatas como circuitos exteriores a la costa y en consideración a la intensidad de tráfico prevista, **no se autoriza la utilización preferente** por la Organización y participantes de las áreas marítimas por lo que caso la Organización tomará las medidas adecuadas para garantizar en todo momento la seguridad de la prueba.
- 2.- Se informará a los participantes de la obligación de contar con el equipo reglamentario de salvamento a bordo. Se les informará asimismo de los seguros suscritos y de los riesgos cubiertos y de los no cubiertos, para que puedan tomar los complementos de seguro que correspondan.
- 3.- Se dispondrá de un servicio de salvamento adecuado, con embarcaciones de potencia y características suficientes para remolcar una embarcación participante siniestrada.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el Art. 121 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el **Director General de la Marina Mercante**.

Palamós, a 25 julio 2023.

el Capitán Marítimo

Maria del Carmen Santano Losada

Entidad organizadora:	Club Vela Calella	CIF:	G-17.096.298
Coordinador de seguridad:	Frank Keerl Luís	NIF:	35.061.216-Q
Fijo: 972.614.619	Móvil Coord.: 610.459.942	E-mai:	cvc@clubvelacalella.cat





ANEXO I

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA (Art. 7)

- Disponer de la organización y de los medios personales y materiales precisos para que el coordinador de seguridad pueda asumir las obligaciones que le competen.
- Supervisar la actividad del coordinador de seguridad, a efectos de garantizar que se cumplen las condiciones conforme a las cuales se ha autorizado la celebración del evento.
- Informar a los patrones de las embarcaciones participantes, sobre el seguro de responsabilidad civil y de accidente para cada buque o de la garantía alternativa cuanto éstos hayan sido suscritos por la entidad organizadora, indicándoles los riesgos cubiertos y el límite de responsabilidad en relación con el máximo de personas que pueden embarcar. (Actos colectivos náuticos).
- Proporcionar al coordinador de seguridad, a los patrones de las embarcaciones y al personal de la organización toda la información que se estime precisa a efectos de garantizar el buen orden durante la realización del evento.
- **Solicitar y obtener las autorizaciones adicionales** de otras instituciones o de las administraciones públicas que fueran precisas para la celebración del evento.
- Adoptar las medidas precisas para prevenir, en su caso, la contaminación marítima producida por las embarcaciones participantes en el evento, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto. (Actos colectivos náuticos).

OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD (Art. 8)

- Comprobar que las embarcaciones participantes se encuentran en las debidas condiciones de mantenimiento y seguridad.
- Ejercer la dirección interna del desarrollo del evento, asegurándose de que se desarrolla en las debidas condiciones de seguridad.
- Retrasar, anular o suprimir el evento si disminuyen las condiciones de seguridad, dando cuenta inmediatamente al Capitán Marítimo.
- Disponer de embarcaciones de rescate en número suficiente, en ningún caso inferior a una por cada 20 embarcaciones participantes.
- Establecer los canales y procedimientos de comunicación con los medios de salvamento.
- Poner en conocimiento del centro de coordinación de salvamento marítimo de Barcelona

controlbcn@sasemar.es

con antelación suficiente la fecha, horario y zona de realización del acto y, al menos dos horas antes de su inicio, el número final de embarcaciones participantes.

- Adoptar, durante el transcurso del acto, las medidas pertinentes ante las incidencias o emergencias que en materia de seguridad pudieran producirse, dando cuenta, en tiempo real, a la Capitanía Marítima.
- Impartir a los patrones las instrucciones precisas para el buen desarrollo de la navegación, informándoles de las condiciones impuestas por las capitanías marítimas para el desarrollo del evento. (Actos colectivos náuticos).
- Difundir entre los participantes información relativa a la seguridad en la navegación que pudiera ser relevante, e informarles de los medios de seguridad y salvamento, así como de los procedimientos y medios de comunicación en caso de emergencia. (Pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo).
- Confirmar y tener a disposición del Capitán Marítimo la relación de las embarcaciones participantes y los datos personales de los participantes. (Pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo).

